

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 1° de marzo de 2021.

Caso: **44650-31-05001-2017-00059-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: RODRIGO ALBERTO VEGA CORTINA

Apoderado: LINA VICTORIA FUENTES GUERRA

Demandado: MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

Rep. Legal: JESUS CLEMENTE RODRIGUEZ

Apoderado: ERNEY ANTONIO CANTILLO OROZCO

Demandado: FSCR INGENIERIA S.A.S

Rep. Legal: FRANCISCO ESTEFANO COLLA VINI ROSSIN

Apoderado: CAROL PAULINA FABREGAS LARA.

Demandado en Solidaridad: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.

Rep. Legal: ANDREA LUCIA OCHOA VANSTRALHEN

Apoderado: ALMA ROCIO OROZCO PARODIS

Llamado en garantía: ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.

Apoderado: DELCYS PAOLA BRITO VEGA

INTERVINIENTES

Juez: RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

Demandante: RODRIGO ALBERTO VEGA CORTINA

Apoderado: LINA VICTORIA FUENTES GUERRA

Apoderado MONTAJES: ERNEY ANTONIO CANTILLO OROZCO

Apoderado FSCR: CAROL PAULINA FABREGAS LARA.

Apoderado ELECTRICARIBE: ALMA ROCIO OROZCO PARODIS

Apoderado CONFIANZA S.A.: DELCYS PAOLA BRITO VEGA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 1° de marzo de 2021

Fin audiencia 3:23 pm del 1° de marzo de 2021

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el demandante y su apoderado, el apoderado de MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., a quien se le reconoció personería para actuar en esta diligencia y los apoderados de las empresas FSCR DE INGENIERIA S.A.S., ELECTRICARIBE S.A. ESP y la ASEGURADORA CONFIANZA S.A. Acto seguido, se procede a practicar las pruebas, iniciando con las del demandante, por la inasistencia de los representantes legales de las empresas MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. y la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda, ellos son, los hechos 1,2,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26 de la demanda; esta decisión queda notificada en estrados; la apoderada de ELECTRICARIBE S.A. interpuso recurso de reposición; el señor juez resolvió mantener la decisión recurrida. Luego, se procedió a practicar interrogatorio de parte a la representante legal de la empresa FSCR S.A.S. en este caso la apoderada general CAROL PAULINA FABREGAS. Seguidamente, sería del caso practicar la exhibición de documentos pero la apoderada del demandante desistió de esta prueba, el despacho admitió el desistimiento. A continuación se llamó a declarar a los testigos

y acudió JESUS ALBERTO OROZCO. Seguidamente se procedió a practicar las pruebas de los demandados iniciando con el interrogatorio al demandante por los apoderados de las empresas MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., FSCR INGENIERIA S.A.S. y ELECTRICARIBE S.A. ESP. Posteriormente se escuchó el testimonio de YAMIRIS MENDOZA PAEZ, la apoderada de la empresa FSCR S.A.S. desistió del otro testimonio. No habiendo otras pruebas que practicar, se cerró el debate probatorio, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO:** Declarar que entre la demandante, **RODRIGO ALBERTO VEGA CORTINA** y las empresas **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** y **FSCR INGENIERIA S.A.S** las cuales constituyen el **CONSORSICIO MSI**, existió un contrato de trabajo que se inició el 2 de enero del 2012, y terminó el 30 de abril del 2016, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de ésta providencia. **SEGUNDO:** ABSOLVER a las empresas demandadas MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S y FSCR INGENIERIA S.A.S, la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP y la ASEGURDORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A. de las demás pretensiones establecidas en el escrito demandatorio, por lo expuesto en los considerandos de este proveído. **TERCERO:** DECLARAR probadas las excepciones de inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido, buena fe y compensación propuestas por la apoderada de la empresa FSCR INGENIERIA S.A.S, e inexistencia de la obligación presentada por ELECTRICARIBE S.A. ESP, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. **CUARTO:** COSTAS a cargo de la parte demandante y a favor de las EMPRESAS MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S y FSCR INGENIERIA S.A.S. Tásense. **QUINTO:** Se fijan Agencias en Derecho a cargo de la parte demandante **RODRIGO ALBERTO VEGA CORTINA** y a favor de las empresas MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S y FSCR INGENIERIA S.A.S. en la suma de 908.526. **SEXTO:** Comoquiera que las pretensiones fueron adversas al demandante, consúltese esta sentencia ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de Riohacha, La Guajira, a quien se remitirá el expediente por secretaría. Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. El Apoderado del demandante presentó recurso de apelación, el cual le fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

El Secretario,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

<https://web.microsoftstream.com/video/c130651f-90e7-4d9a-ab98-b652918b7d75>

<https://web.microsoftstream.com/video/f9605d07-6608-45ba-8d7b-7a2633cd9382>

<https://web.microsoftstream.com/video/4c0f629b-0e2f-4514-9f4b-49fb6218b5e7>